### Propuesta de modificación de la Ley de Hacienda del municipio de Motul

### Justificación:

### Con el objetivo de modernizar la base normativa municipal en materia de recaudación y que se ajuste a los derechos derivados de los servicios públicos que se prestan, se modifican y adicionan diversos artículos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul en vigencia, para quedar como sigue:

### TEXTO PROPUESTO

### Capítulo II

**Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de los Sujetos**

### DE LA TASA

…

**Artículo 61.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del **3%** a la base señalada en el artículo 59 de esta ley.

### TEXTO PROPUESTO

**CAPÍTULO V**

**De los Derechos por los Servicios que Presta el Catastro Municipal**

**Artículo 94.-** La cuota que se pagará por los servicios que presta el Catastro Municipal, causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa, tasada en UMAS:

**III.-** Por expedición de oficios de:

**a)** División (por cada parte) 0.90 UMAS

**IX**.- Por validación de planos presentados por dibujantes registrados en el padrón municipal 0.25 UMAS

### TEXTO PROPUESTO

**CAPÍTULO XI**

**Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento**

**ARTÍCULO 121 BIS 2.- El municipio recaudará por los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil los derechos enumerados en la siguiente tabla:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Número | Concepto | Servicio | Costo |
| 1 | Poda y limpieza de árboles en predios particulares. | Servicio de poda y limpieza de ramas y raíces de árboles en predios particulares, previa inspección y determinación de riesgo. | DE 4 A 12 UMAS |
| 2 | Inspección de Circos | Verificaciones de anclajes, estructuras, personal, señalización, salidas de emergencia y demás pertinentes. | DE 2 A 8 UMAS |
| 3 | Inspección de bailes | Verificaciones de estructuras, cablería y toma eléctrica, capacidad del aforo, tarimas y escenarios y demás pertinentes. | DE 5 A 10 UMAS |
| 4 | Inspección de ferias | Verificaciones de capacidad, tipo de puesto, estructura, manejo de gas y demás pertinentes. | 2 UMAS POR ESPACIO O LOCAL |
| 5 | Inspección de plazas de toros, cosos taurinos, ruedos y tablados. | Inspección y verificación de estructuras, anclajes, amarres, pocetas, tamaños, capacidad, manejo de pirotecnia y demás pertinentes. | DE 4 A 8 UMAS |
| 6 | Inspección de venta y quema de pirotecnia | Inspección y verificación de espacios, permisos, medidas de seguridad, acompañamiento y demás pertinentes. | 2 UMAS POR DÍA.  20 UMAS POR PUESTO DE VENTA. |
| 7 | Inspección de obras de construcción y/o remodelación y locales comerciales. | Determinación de riesgo y seguridad física para establecimientos. | DE 5 A 11 UMAS |
| 8 | Inspección de lugares de concentración masiva de personas (cines, restaurantes y demás donde se reúnan más de 20 personas) | Inspección y verificación de capacidad, manejo de gas, tomas de luz, salidas de emergencia, señalética y demás pertinentes. | DE 2 A 4 UMAS |
| 9 | Inspección de plazas comerciales (por local y áreas comunes) | Inspección y verificación de capacidad, manejo de gas, tomas de luz, salidas de emergencia, señalética y demás pertinentes. | DE 2 A 4 UMAS |
| 10 | Emisión de constancias de programas internos de protección civil | Recepción de programas, visitas, observaciones, secuencia lógica, simulacros, unidad interna de protección civil y procedencia, y demás pertinentes. | 60 UMAS |

La emisión de la constancia relativa a la determinación de riesgo mencionada en el numeral 7 de la tabla anterior, será requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento que otorgue el ayuntamiento para la apertura de negocios de cualquier tipo, así como su renovación en años impares.

### TEXTO PROPUESTO

### CAPITULO XIV

**De los Derechos Relacionados con el Suministro Publico de Agua Potable**

**ARTICULO 122L.-** Los servicios relacionados con la prestación de este servicio público, serán los siguientes, con las respectivas tarifas en UMAS, y son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **TARIFA DESDE 1 M3 HASTA 20 M3** | **TARIFA DE 21 M3 EN ADELANTE** |
| I.- Servicio mensual de suministro de agua potable para uso doméstico en cabecera con medidor | 0.35 | 0.025 por M3 |
| II.- Servicio mensual de suministro de agua potable para uso doméstico en cabecera sin medidor | 0.37 | No aplica |
| III.- Servicio mensual de suministro de agua potable para uso comercial en cabecera con medidor para giros comerciales en la categoría de micro establecimiento y pequeño establecimiento de acuerdo a la fracción III del artículo 114 de la presente ley. | 0.77 | 0.03 por M3 |
| IV.- Servicio mensual de suministro de agua potable para uso comercial en cabecera con medidor para giros contenidos en la categoría de mediano establecimiento, establecimiento grande, pequeña, mediana, gran y mega empresa comercial, industrial o de servicio de acuerdo a la fracción III del artículo 114 de la presente ley. | 10.44 | 0.07 por M3 |
| V.- Servicio mensual de suministro de agua potable para uso doméstico y comercial en comisarías. | 0.25 | No aplica |
| **CONCEPTO** | **TARIFA** |  |
| IV.- Expedición de constancia de inexistencia del servicio, de no adeudo o de cambio de propietario | 0.62 |  |
| V.- Contrato de instalación de toma nueva de agua para uso doméstico en cabecera. | 14 |  |
| VI.- Contrato de instalación de toma nueva de agua para uso comercial en cabecera. | 23 |  |
| VII.- Contrato de instalación de toma nueva de agua para uso doméstico y comercial en comisarías. | 7 |  |
| VIII.- Servicio de reconexión de toma de agua en la cabecera | 2.5 |  |
| IX.- Servicio de reconexión de toma de agua en comisarias | 1.25 |  |

En el caso del servicio de suministro de agua potable para uso domiciliario en comisarías, el sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Motul en coordinación con la autoridad auxiliar, podrá modificar la tarifa expresada en la fracción III del presente artículo, ajustándose al consumo de energía eléctrica en los subsistemas de agua potable de cada localidad, sin exceder en ningún caso la tarifa expresada en la misma fracción.

### TEXTO PROPUESTO

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOTUL ENTRARÁN EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DE 2021, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEGUNDO**.- EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL IMPORTE ANUAL A PAGAR POR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, NO PODRÁ EXCEDER DE UN 10 % DEL QUE LE HAYA CORRESPONDIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA LOS PREDIOS CUYO VALOR CATASTRAL SEA MENOR O IGUAL A $ 350,000.00 Y PARA LOS PREDIOS CUYO VALOR CATASTRAL SEA MAYOR A $350,000.00, EL IMPUESTO PREDIAL NO PODRÁ EXCEDER DE UN 15 % DEL QUE LE HAYA CORRESPONDIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020. EL COMPARATIVO SE HARÁ CON BASE EN EL IMPUESTO PRINCIPAL, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN BONIFICACIONES, EXENCIONES, REDUCCIONES, ESTÍMULOS O ACCESORIOS LEGALES.